

Doc



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0757-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUICIOS COACTIVOS INSTAURADOS A LAS COMPAÑÍAS ADCODIS S.A., GRUPO CANTERA SAN LUIS, TRINIPUERTO Y AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2014/12/31

N° C.C.:
N° NIS : 49482
PERIODO : 2015
N° INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0757-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUICIOS
COACTIVOS INSTAURADOS A LAS COMPAÑÍAS ADCODIS S.A., GRUPO CANTERA SAN LUIS,
TRINIPUERTO Y AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2010/01/01 **HASTA :** 2014/12/31

Orden de Trabajo : 12921-1-2015
Fecha O/T : 08/01/2015

DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

Examen especial a los procedimientos administrativos de los juicios coactivos instaurados a las Compañías Adcodis S.A., Grupo Cantera San Luis, Trinipuerto y Agrícola Sociedad Anónima, en la Dirección Provincial del Guayas.

Por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014

AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
C.D.	Consejo Directivo del IESS
Cía. Ltda.	Compañía Limitada
DNTI	Dirección Nacional de Tecnología de la Información
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	Norma de Control Interno
RGUM	Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS
R.O.	Registro Oficial
S.A.	Sociedad Anónima
SBUTG	Salario Básico Unificado del Trabajador en General
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

INDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivo de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
Inicio de juicios coactivos por cuantías inferiores al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general y no por la vía administrativa por su monto	11
Procedimientos Administrativos realizados por juicios coactivos instaurados excedieron del tiempo máximo para su recaudación	17
Dilación en la suscripción de adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal 1305-2010	
ANEXOS	
1 Detalle de la muestra de títulos de crédito	3
2 Servidores relacionados	1



Informe aprobado el

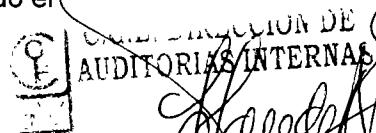
Quito, D.M.

Señores

PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Presente



PROBADO POR

FECHA:

2016-02-01

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por intermedio de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, efectuó el examen especial a los procedimientos administrativos de los juicios coactivos instaurados a las Compañías Adcodis S.A., Grupo Cantera San Luis, Trinipuerto y Agrícola Sociedad Anónima, en la Dirección Provincial del Guayas", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Eco. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA DEL IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial, a la Dirección Provincial del Guayas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2015 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y en cumplimiento a la orden de trabajo 12921-1-2015 de 8 de enero de 2015, suspendida temporalmente por el Director de Auditorías Internas mediante oficio 04952-DAI de 26 de febrero de 2015; y, reiniciada el 21 de septiembre de 2015, por disposición del Auditor Interno Jefe con memorando IESS-AI-2015-1260-ME.

Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas vigentes aplicables en el desarrollo de los juicios coactivos.

Alcance del examen

Se efectuó el examen especial a los procedimientos administrativos de los juicios coactivos instaurados a las compañías Adcodis S.A., Grupo Cantera San Luis, Trinipuerto y Agrícola Sociedad Anónima, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

El Grupo Canteras San Luis está integrado por las empresas: Cantera San Luis, Jaime Torres Freire S.A., Arrentanser S.A. y Luis Freire Monjoy S.A.

Los procedimientos administrativos de los juicios coactivos instaurados a las compañías Adcodis S.A., Grupo Cantera San Luis, Trinipuerto y Agrícola Sociedad Anónima, se realizaron a través de las Direcciones Generales, Direcciones Provinciales del Guayas y de Pichincha; y, la Procuraduría General del IESS.



Base Legal

Con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y continúa vigente con la Ley de Seguridad Social de 13 de noviembre de 2001, publicada en el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía, normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro general obligatorio en todo el territorio nacional.

Los artículos 32 y 38 de la Ley de Seguridad Social, delega la jurisdicción coactiva al Director General y Director Provincial del Guayas, por lo que para ejercer la acción coactiva, se organizaron grupos de trabajo que dispone el Director Provincial del Guayas en calidad de Juez de Coactiva.

Las letras b) y a) de los artículos 32 y 38 de la Ley del Seguridad Social, disponen que son atribuciones y deberes del Director General y Provincial, las de ejercer la jurisdicción coactiva en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los números 3 , 1 y 9 de los artículos 15, 19 y 24 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución C.D. 021 vigente desde el 13 de octubre de 2003 hasta el 12 de agosto de 2013, establecieron como una de las Responsabilidades del Director General y Provincial las del ejercicio de jurisdicción coactiva, para el primero la representación legal, judicial, extrajudicial y la titularidad de la jurisdicción coactiva, para el segundo de la Dirección Provincial en el subproceso de afiliación y control patronal la emisión de los títulos de crédito por obligaciones patronales pendientes de cancelación y su envió por órgano regular para el inicio del proceso coactivo.

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, emitida por el Consejo Directivo con Resolución C.D. 457 de 12 de agosto de 2013, publicada en la edición especial 45 de 30 de agosto de 2013, en los número 2.3.1, estableció como responsabilidades de afiliación y control patronal

Pres. Fond.

a la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura; y, 2.3.2 a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, la competencia de recaudaciones y gestión de cartera; y, a la Dirección Provincial a través de la Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reservas, 3,5 la de afiliación y cobertura; y, gestión de cartera.

Con la Resolución C.D. 497 de 18 de septiembre de 2015, el Consejo Directivo, agregó y creó a la estructura orgánica a la Dirección Provincial del Guayas, la Unidad Provincial de Coactiva.

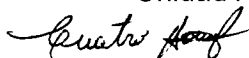
Entre las responsabilidades y competencias de la Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reservas, señaladas referente a la presente acción de control, son la de supervisar los procesos de recaudación y coordinar la estandarización de la acción coactiva a través de directrices definidas por la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Y, entre las funciones del Director Provincial del Guayas, está la de ejecutar la acción que le corresponda en su calidad de Juez de coactiva en su conscripción territorial.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Dirección Provincial del Guayas en relación a proceso administrativo coactivo, es la siguiente:

- Dirección General
 - Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera
 - Unidad de Recaudaciones; y
 - Unidad de Gestión de Carteras.
- Dirección Provincial – Guayas
 - Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reservas
 - Unidad Provincial de Afiliación y Cobertura; y
 - Unidad Provincial de Gestión de Cartera
 - Unidad Provincial de Gestión de Coactiva



Objetivo de la entidad

El artículo 17 de la Ley de Seguridad Social, el IESS tiene como misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella. Este seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte.

En los procesos administrativos de los juicios coactivos, la Subdirección Provincial de Aportes, Fondos y Reservas, supervisa la recaudación y coordina la estandarización de la acción coactiva a través de directrices definidas por la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera; mientras que la Dirección Provincial del Guayas, ejecuta la acción correspondiente en su calidad de Juez de coactiva en su conscripción territorial.

Monto de recursos examinados

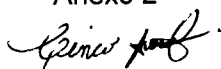
Se analizaron 99 juicios coactivos, por 1 753 736,44 USD, que fueron instaurados por el Director Provincial del Guayas, como Juez de Coactiva en contra de las empresas Industria Trinitaria Trinindustria S.A. (Trinipuerto) S.A., Adcodis S.A., Cantera San Luis, Jaime Torres Freire S.A., Luis Freire Monjoy Luis, y Agrícola Sociedad Anónima por la falta de pago de los títulos de crédito y convenio de purga de mora patronal 1305-2010 incumplido de la empresa Trinipuerto S.A., según el siguiente detalle y (Anexo 1):

Monto de recursos examinados												
Compania	Cantidad Juicios	2010 USD	Cantidad Juicios	2011 USD	Cantidad Juicios	2012 USD	Cantidad Juicios	2013 USD	Cantidad Juicios	2014 USD	Total Juicios	Total USD
ADCODIS S A	0	0	1	1 156,43	5	26 628,77	5	3 977,11	14	4 952,20	25	36 714,51
Cantera San Luis S A	0	0			8	3 825,33	6	3 986,88	0	0,00	14	7 812,21
Jaime Torres Freire S A	0	0	1	1 630,56	3	6 069,08	7	3 337,46	0	0,00	11	11 037,10
Luis Freire Monjoy S A.	0	0	0	0	5	1 735,04	7	3 143,70	4	1 129,54	16	6 008,28
ARRENTANSER S A	7	10 218,68	0	0	5	18 062,38	11	11 358,23	2	1 267,08	25	40 906,37
TRINIPUERTO S A.									1 (*)	1 636 433,91	1	1 636 433,91
Agrícola Sociedad Anónima Servagro S A					2	3 202,25	1	467,42	4	11 111,39	7	14 781,06
Total											99	1 753 693,44

* Valor que asciende el Juicio Coactivo 053-2011-AMPA al 31 de diciembre de 2014 por incumplimiento del convenio 1305-2010, instaurado a Trinipuerto S A.

Servidores relacionados

Anexo 2



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

En la Contraloría General del Estado, ni la Unidad de Auditoría Interna del IESS desde el año 2010 hasta el 2014 no han practicado en la Dirección Provincial del IESS en la Provincia del Guayas exámenes especiales o auditorías a los procedimientos administrativos de los juicios coactivos instaurados a las Compañías Adcodis S.A., Grupo Cantera San Luis, Trinipuerto y Agrícola Sociedad Anónima, por consiguiente no se han formulado recomendaciones al respecto.

Inicio de Juicios Coactivos por cuantías inferiores al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general y no por la vía administrativa por su monto

De la base de datos remitida por el Director Nacional de Tecnologías de la Información (DNTI) encargado, mediante memorando IESS-DNTI-2015-1408-M de 30 de julio de 2015, se estableció que en el 2013 se iniciaron 7 juicios coactivos para gestión de cobro por un valor inferior al 25% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General (RBUTG), por las compañías: Arrendamiento, Transporte y Servicios Arrentanser S.A. y Cantera San Luis S.A., sin que los títulos de créditos que originaron dichos juicios coactivos y que se citan a continuación, sean devueltos por parte de los servidores a cargo de la recuperación para su respectiva anulación y trámite administrativo que por el monto correspondía:

No	Juicio Coactivo	Capital USD	25% RBTU USD	Estado Actual
1	31811357	3,19	79,50	Auto de Pago, providencia de 2013-12-19
2	31811358	4,06	79,50	Auto de Pago, providencia de 2013-12-19
3	31810727	27,09	73,00	Auto de Pago, providencia de 2013-07-17
4	31810728	13,68	73,00	Auto de Pago, providencia de 2013-07-17
5	31810729	12,74	73,00	Auto de Pago, providencia de 2013-07-17
6	31810730	15,77	73,00	Auto de Pago, providencia de 2013-07-17
7	31810731	3,62	73,00	Auto de Pago, providencia de 2013-07-17

Seis

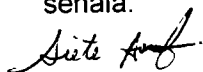
El Director Provincial del Guayas, Juez de Coactiva, en funciones desde el 12 de junio de 2013 y el 25 de marzo de 2014; y, desde el 30 de agosto de 2014 y el 8 de diciembre de 2014, inició los juicios coactivos 31811357, 31811358, 31810727, 31810728, 31810729, 31810730, y 3181073, legalizando los autos de pago de 7 títulos de crédito cuyas cuantías eran inferiores al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general, sin gestionar su anulación, siguiendo la acción coactiva y no la administrativa por su monto, no solicitó a través del Director General la creación de un aplicativo informático que evite la emisión de títulos de créditos por estos valores; los Subdirectores Provinciales de Aportes, Fondos y Reservas, cuyos períodos de gestión fueron desde el 31 de octubre de 2013 y el 17 de junio de 2014 y desde el 13 de agosto de 2013 y el 30 de octubre de 2013; la Jefa de Afiliación y Control Patronal, cuyo período de gestión fue desde el 1 de enero de 2010 y el 13 de octubre de 2013, y la Responsable de Grupo de Trabajo de Coactiva, cuyo periodo de gestión fue desde el 1 de julio 2010 y el 31 de octubre de 2013, no gestionaron ante el Director Provincial como Juez de Coactiva las anulaciones de 7 títulos de crédito.

Lo expuesto, originó que los títulos de créditos por obligaciones patronales pendientes de cancelación, sean impulsarlos como juicios coactivos y no por el procedimiento administrativo, que no recauden directamente en el estado de planillas en mora ni se asignen la más alta prioridad de cobro; y, que al 31 de diciembre de 2014, fecha de corte del examen especial se mantengan pendientes de recaudación.

Se incumplió lo dispuesto en los artículos 42. Del Balance de la Mora establecida, tercer inciso, de la Codificación del Reglamento de afiliación, recaudación y control distributivo, contenido en la Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010; 24.- Responsabilidades del Subproceso de Afiliación y Control Patronal, número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenidos en la Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 y su reforma con el número 3.5.- Subdirección Provincial de Aporte, Fondos y Reservas, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución C.D. 457 de 12 de agosto de 2013, letra q) y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03.- Responsables del control interno.

La Codificación del Reglamento de afiliación, recaudación y control distributivo, contenido en la Resolución C.D. 301, en el tercer inciso del art 42.- Del Balance de la Mora establecida,

señala:



“... Las obligaciones patronales originadas de planillas de aportes, fondos de reserva y dividendos de créditos de cuantías inferiores al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada, se recaudarán directamente en el estado de planillas en mora, asignando la más alta prioridad de cobro. La recaudación de estos valores será mediante procedimiento administrativo y no se emitirán títulos de créditos...”

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en la Resolución C.D. 021, artículo 24, Responsabilidades del Subproceso de Afiliación y Control Patronal, número 9, disponía:

“... La elaboración de títulos de créditos por obligaciones patronales pendientes de cancelación y su envío por órgano regular, a Director Provincial, para el inicio del proceso coactivo, y el registro estadístico de los juicios de coactiva y el control de los resultados de la cobranza de los títulos de crédito...”

Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución C.D. 457, número 3.5.- Subdirección Provincial de Aporte, Fondos y Reservas, letra q), indica:

“... Supervisar el registro estadístico de los juicios coactivos y el control de los resultados de la cobranza de los títulos de crédito...”

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000.JC.054 a la Responsable de Grupo de Trabajo de Coactiva, 51000000.JC.057 a la Jefa de Afiliación y Control Patronal, 51000000.JC.058 al Director Provincial Juez de Coactiva, de 2 de septiembre de 2015, 51000000.JC.120 y 51000000.JC.121 a los Subdirectores Provincial de Aportes, Fondos y Reservas de 15 de octubre de 2015, se comunicaron los resultados provisionales, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista sobre los juicios coactivos instaurados por títulos de créditos cuyas cuantías eran inferiores al 25% de la RBUTG.

El Director Provincial del Guayas, Juez de Coactiva, en funciones desde el 12 de junio de 2013 y el 25 de marzo de 2014 y desde el 30 de agosto de 2014 y el 8 de diciembre de 2014, con oficio 3645-001-2015-IEM-GYE de 29 de septiembre de 2015, manifestó:

“... cuando en los diferentes (y en un gran número de juicios coactivos) se puede verificar la existencia de valores a recuperar por un monto inferior al 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general, situación que fuere informada en su momento a mi persona por el equipo de trabajo de coactivas de la Institución, y que a su vez se puso en conocimiento del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su momento, mediante oficio No. IESS-DPG-2014-5210-M de 18 de agosto de 2014. Cuál sería la responsabilidad del funcionario público, en este caso del Director Provincial del IESS frente a las disposiciones constantes en la resolución C.D. 321? Pues ninguna, el funcionario público tiene el deber y la obligación, más aun cuando se refiere a un Juez de

Ochoa

Coactivas, de recuperar los valores adeudados a la Institución, más aun a sabiendas que estos valores no pertenecen al Seguro Social, sino en su mayoría pertenecen a afiliados...”

La Responsable de Grupo de Trabajo de Coactiva, con período de gestión desde el 1 de julio 2010 y el 31 de octubre de 2013, con comunicación del 11 de septiembre de 2015, manifiesto:

*“... Los sorteos y entrega de los títulos de crédito a los Abogados contratados lo efectuaba directamente el Juez de Coactivas en la Dirección Provincial del Guayas, en concordancia al Art. 73 Capítulo I Acción Coactiva párrafo 3 y Artículo 79 capítulo II del Instructivo para la aplicación del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, que establece:.- Art. 73.-Emitidos los títulos de crédito, se los remitirá al Juez de Coactivas que corresponda quien dispondrá que se proceda al sortero electrónico de los títulos de crédito entre los abogados que hubieren sido seleccionados para el impulso de los juicios coactivos a fin de que se inicie inmediatamente el respectivo proceso.-Art.79.-**Coordinador del Juzgado de Coactivas.**-En los juzgados de coactiva que cuente con tres o más equipos de trabajo, se designará un coordinador que tendrá su cargo la asignación de vehículos, policías, estibadores, distribución de expedientes a ser citados y las demás que le asigne el Juez...”*

La Jefa de Afiliación y Control Patronal, cuyo período de gestión fue desde el 1 de enero de 2010 y el 13 de octubre de 2013, con oficio IESS-DPGDAFRAC-2015-19106 Auditoría de 16 de octubre de 2015, señaló:

*“... En cuanto a la empresa: **Cantera San Luis S.A.** RUC 0990142858001 – 001, los títulos de crédito No. 31810727 -31810728 – 31810729 – 31810730 y 31810731, fueron emitidos en Noviembre 11 del 2012 a continuación detalle acciones realizadas.- Una vez legalizados... con la firma del Juez de Coactiva, se procede con la Refrendación de los mismos... para que sean remitidos al Juzgado de Coactivas para su respectivo sorteo.- debido a las inconsistencias informáticas, ocasionalmente, en un ínfimo porcentaje se generan títulos de crédito, por cuantías inferiores al veinticinco (25%) de la remuneración básica unificada.- En el ex Departamento de Afiliación y Control Patronal, **se conformó una Unidad de trabajo dentro del G.T. de Rec. Extrajudicial, denominada Call Center, para agilizar el cobro de la mora patronal en estado de planillas, dando preferencia a la recuperación de valores menores al 25% de la RBU...”***

Lo expuesto a criterio del equipo de auditoría no modifica lo comentado, por cuanto los servidores no realizaron la gestión dentro de los ámbitos de sus competencias para evitar se inicien juicios coactivos por montos inferiores al 25% de la RBUTG, ni solicitaron el aplicativo informático que evite la emisión de estos, ocasionando que la institución no recaude oportunamente.

El Subdirector de Aportes, Fondos y Reservas de Guayas, cuyo periodo fue desde el 31 de octubre de 2013 y el 17 de junio de 2014 indicó con comunicación de 23 de octubre de 2015, que no intervino en los juicios señalados.

Nure

La Subdirectora de Aportes, Fondos y Terceros cuyo periodo de gestión fue desde el 13 de agosto y el 30 de octubre de 2013, comunicada con el oficio 51000000.JC.121 de 15 de octubre de 2015, y el 28 de octubre de 2015 fecha de la conferencia de final de comunicación de resultados no dio respuesta.

Conclusión

El Director Provincial de Guayas, en calidad de Juez de Coactiva, legalizó autos de pago por títulos de crédito que debieron ser impulsados por vía administrativa y no por procesos coactivos; los Subdirectores Provinciales de Aportes, Fondos y Reservas, y la Responsable de Grupo de Trabajo de Coactiva, no remitieron ante el Director Provincial del Guayas los títulos de crédito por montos inferiores al 25% de la RBUTG para que sean anulados, lo que originó que los títulos de créditos por obligaciones patronales pendientes de cancelación, sean impulsarlos como juicios coactivos y no por el procedimiento administrativo, que no recauden directamente en el estado de planillas en mora ni se asignen la más alta prioridad de cobro; y, que al 31 de diciembre de 2014, fecha de corte del examen especial se mantengan pendientes de recaudación.

Recomendaciones

A la Directora Provincial del Guayas, Jueza de Coactiva

1. Solicitará al Director Nacional de Tecnología de la Información, que se desarrolle un aplicativo informático, que impida la emisión de títulos de créditos inferiores al 25% de la RBUTG, a fin de evitar el inicio de juicios coactivos por estos valores; y, demora en su acción de cobro.
2. Dispondrá que la Unidad Provincial de Afiliación y Control Patronal proceda en el término de 8 días a la elaboración de un informe, del que se desprenda la existencia de un error evidente al haberse generado los títulos de crédito 31811357, 31811358, 31810727, 31810728, 31810729, 31810730, y 3181073 por valores inferiores al 25% de la RBUTG, y una vez verificados los hechos, mediante providencia, ordenará la anulación de dichos títulos de crédito, la subsecuente revocatoria de los autos de pago que fundamentaron el inicio de las acciones coactivas, y consecuentemente el correlativo archivo de dichos procesos coactivos, ya que los mismos se iniciaron adolecieron de vicios insubsanables.

Liz Arredondo

Procedimientos Administrativos realizados por juicios coactivos instaurados excedieron el tiempo máximo para su recaudación

Se determinó que treinta y tres juicios coactivos instaurados en contra de la compañía Arrendamiento Transporte y Servicios Arrentanser S.A., Cantera San Luis S.A., y Luis Freire Montjoy S.A. desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014, que estuvieron entre 252 y hasta 1.283 días en poder de nueve Secretarios Abogados externos, desde que recibieron los documentos mediante sorteo para el inicio de la acción coactiva, y el 31 de diciembre de 2014, fecha de corte del examen especial, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Detalle de los tiempos de Títulos de Créditos emitidos a la compañía Jaime Freire Torres S.A.									
#	Numero Título	Valor	Fecha Emisión	Fecha Sorteo	Secretario Abogado Externo		Última Providencia		Tiempo transcurrido en días al 31 de diciembre de 2014
		USD			Fecha recepción	Cédula de Ciudadanía	Concepto	Fecha	
1	31278383	1 630,56	2011/07/19	2011/10/18	2011/10/19	0915310239	no existe		1 169
Detalle de los tiempos de Títulos de Créditos emitidos a la compañía Luis Freire Montjoy S.A.									
2	31542351	448,92	2012/07/24	2012/11/20	2012/11/21	0920331865	Extensivo Auto de Pago	2014/12/19	770
3	31695876	170,28	2012/01/16	2012/03/21	2012/03/22	0908858921	Auto de Pago	2012/03/30	1 014
4	31030882	448,92	2013/04/22	2013/07/04	2013/07/04	0911993137	Auto de Pago	2013/07/15	545
5	31625679	448,92	2012/09/11	2013/06/27	2013/07/02	0911993137	Auto de Pago	2013/07/16	547
6	31838494	448,92	2013/03/20	2013/07/23	2013/07/30	0911993137	Auto de Pago	2013/08/09	519
7	31846390	218,00	2012/12/05	2013/03/25	2013/03/25	0911993137	Auto de Pago	2013/07/01	646
8	32726206	448,92	2012/11/12	2012/03/04	2013/03/06	0911993137	no existe		665
Detalle de los tiempos de Títulos de Créditos emitidos a la compañía Arrendamiento Transporte y Servicios Arrentanser S.A.									
9	31477950	218,00	2012/06/14	2012/09/26	2012/09/26	0911993723	Auto de Pago	2012/10/24	826
10	31037931	1 183,04	2010/04/12	2011/05/18	2011/06/27	0900464058	Continuar	2011/09/27	1 283
11	31037932	2 738,70	2010/04/12	2011/05/18	2011/06/27	0900464058	Continuar	2011/09/27	1 283
12	31090192	229,17	2010/04/12	2011/05/18	2011/06/27	0900464058	cumplir embargo	2014/06/12	1 283
13	31442187	1 742,31	2010/04/12	2011/05/18	2011/06/27	0900464058	cumplir embargo	2014/06/12	1 283
14	31636666	184,82	2010/04/12	2011/05/18	2011/06/27	0900464058	cumplir embargo	2014/06/12	1 283
15	31827623	2 366,08	2010/04/12	2011/05/18	2011/06/27	0900464058	cumplir embargo	2014/06/12	1 283
16	31923937	1 774,56	2010/04/12	2011/05/18	2011/06/27	0900464058	cumplir embargo	2014/06/12	1 283
17	31553337	1 261,22	2013/03/20	2013/07/19	2013/07/23	0703804542	Auto de Pago	2014/01/07	526
18	31615883	1 261,22	2013/03/20	2013/07/19	2013/07/23	0703804542	Auto de Pago	2014/04/07	526
19	31717798	1 261,22	2012/10/15	2013/02/27	2013/03/01	0703804542	Auto de Pago	2014/04/07	670
20	31011731	1 261,22	2013/11/18	2013/12/04	2013/12/05	0905382040	Auto de Pago	2013/12/19	391
21	31138634	1 261,22	2013/11/18	2013/12/04	2013/12/05	0905382040	Auto de Pago	2013/12/19	391
22	31271414	1 261,22	2013/09/11	2013/11/12	2013/11/13	0905382040	Auto de Pago	2013/11/21	413
23	31422975	1 261,22	2013/10/23	2013/12/16	2013/12/17	0905382040	Auto de Pago	2014/01/07	379
24	31624870	1 261,22	2013/11/21	2014/01/06	2014/01/08	0905382040	Auto de Pago	2014/01/09	357
25	31811357	3,19	2013/11/18	2013/12/04	2013/12/05	0905382040	Auto de Pago	2013/12/19	391
26	31811358	4,06	2013/11/18	2013/12/04	2013/12/05	0905382040	Auto de Pago	2013/12/19	391
27	31816682	1 261,22	2013/11/18	2013/12/04	2013/12/05	0905382040	Auto de Pago	2013/12/19	391
28	31827282	594,26	2012/01/19	2013/09/12	2013/09/13	0905382040	Avocó conocimiento	2013/09/26	474
29	31955885	630,61	2012/01/24	2013/09/13	2013/09/13	0905382040	Auto de Pago	2013/09/25	474
30	32397548	15 358,29	2012/06/12	2013/09/19	2013/09/19	0905382040	Avoco conocimiento	2013/09/26	468

Once Añal

#	Numero Titulo	Valor	Fecha Emisión	Fecha Sorteo	Secretario Abogado Externo		Última Providencia		Tiempo transcurrido en días al 31 de diciembre de 2014
		USD			Fecha recepción	Cédula de Ciudadanía	Concepto	Fecha	
Detalle de los tiempos de Títulos de Créditos emitidos a la compañía Cantera San Luis S.A.									
31	31670409	264,00	2013/11/22	2013/11/29	2014/01/17	0915397640	Auto de Pago	2014/06/30	348
32	32167618	650,37	2013/09/05	2013/09/16	2014/04/23	0915397640	Auto de Pago	2014/05/20	252
33	32286349	650,98	2013/09/12	2013/10/02	2013/11/21	0915397640	Auto de Pago	2013/11/25	405
Fuente: Director Nacional de Tecnología de la Información con memorando IESS-DNTI-2015-1408-M de 30 de julio de 2015, el informe de la Asistente Administrativa del área de la Secretaría del Juzgado de Coactiva presentado en comunicación de 25 de agosto de 2015, y, el de la Oficinista de la Unidad Provincial de Gestión de Cartera - Coactiva de la Dirección Provincial del Guayas en comunicación de 2 de septiembre de 2015									

Los Directores Provinciales del Guayas en calidad de Jueces de Coactiva en funciones desde el 9 de marzo de 2010 y el 31 de mayo del 2013; y, 12 de junio de 2013 y el 25 de marzo de 2014; y desde el 30 de agosto y el 8 de diciembre de 2014, no supervisaron a los nueve Secretarios – Abogados del Juzgado de Coactiva del IESS de la Provincia del Guayas, contratados para que los procesos coactivos a ellos entregados mediante sorteos cumplan con el plazo de 180 días establecido para la recuperación de la deuda, lo que no les permitió disponer de datos sobre los factores internos y externos que afectaron los procesos y para que justifiquen las gestiones de cobro realizadas, sin embargo, de superar el referido tiempo, no dieron por terminado los contratos de servicios privados de profesionales del derecho y no realizaron un nuevo sorteo, con otros profesionales.

Lo expuesto ocasionó dilatación en el cobro de los juicios coactivos y que al 31 de diciembre de 2014, fecha de corte del examen especial no se encuentren concluidos; incumpliendo los artículos 71.- Del expediente de la coactiva, de la Codificación del Reglamento de afiliación, recaudación y control distributivo, contenido en la Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010; 25.- número 2 de las Reformas al Reglamento de afiliación, recaudación y control distributivo, contenido en la Resolución C.D. 321 de 2 de junio de 2010; y, la Norma de Control Interno 100-03.- Responsables del control interno.

La Codificación del Reglamento de afiliación, recaudación y control distributivo, contenido en la Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010, disponía:

“... Art. 71 tercer inciso de la Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010.- El Director Provincial vigilará la correcta ejecución de los procesos coactivos e instruirá las medidas de control a los abogados a cargo de dichos procesos...”

La Reforma a la Codificación del Reglamento de afiliación, recaudación y control distributivo, contenido en la Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010, señala:

Doña [Firma]

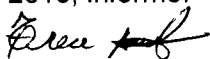
*“... **Artículo 25.-** numeral 2, de la Resolución C.D.321 de 2 de junio de 2010.- Desde la fecha de entrega del título de crédito para su ejecución, el secretario – abogado contratado tendrá 180 (ciento ochenta) días para recaudar el valor total más los intereses, costas y gastos. De no lograrlo y justificando las gestiones de cobro realizadas, el abogado patrocinador de la causa podrá solicitar al Director Provincial una prórroga de hasta noventa (90) días Adicionales para su recaudación total, autoridad que resolverá de conformidad con la ley y en función de los intereses institucionales si acepta la petición y establece un nuevo plazo...”*

Los contratos de servicios privados de profesionales del derecho disponían:

*“... **OBJETO DEL CONTRATO:** 2.1. ... realice las acciones judiciales y extrajudiciales... en su calidad de Secretario – Abogado del Juzgado de Coactiva del IESS de la Provincia del Guayas bajo la supervisión de la antedicha dependencia; sobre los créditos constantes en los títulos de crédito que le entregará EL INSTITUTO... .- **CUARTA: HONORARIOS.-** 4.1. El pago de honorarios a reconocer a favor del PATROCINADOR contratado, se los establece en los porcentajes dispuestos en el Art. 12 de la Resolución CD 321... del valor total del capital e intereses de la deuda, (Valor líquido)- **SÉPTIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL.-** La relación entre el INSTITUTO Y EL PATROCINADOR, será de naturaleza exclusivamente civil, es decir, de cliente y patrocinador, por lo tanto, no existirá entre ellos ninguna vinculación de dependencia y el INSTITUTO, no asume en forma alguna, obligación de carácter laboral propias del patrocinador... .- **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:-** 9.1 El contrato podrá terminar por las siguientes causas:- Cuando de las evaluaciones que realicen las autoridades del Instituto se desprenda que el contratado no está cumpliendo a cabalidad sus obligaciones.- Cuando se desprenda incorrecciones y falta de probidad.- Cuando no presente los informes bimensuales o se niegue a proporcionar la información tendiente a la práctica de las evaluaciones que debe realizar el IESS*

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000.JC.073, con C.C. 0915310239, 51000000.JC.074, con C.C. 0920331865, 51000000.JC.075, con C.C. 0908858921, 51000000.JC.076, con C.C. 0900464058, 51000000.JC.077, con C.C. 0905382040, 51000000.JC.078 con C.C. 0703804542, 51000000.JC.079, con C.C. 0911993723, 51000000.JC.080 con C.C. 0915397640, 51000000.JC.081 con C.C. 0911003137, a los Patrocinadores; y, 51000000.JC.082 y 51000000.JC.083 a los Directores Provinciales del Guayas de 23 de septiembre de 2015, se comunicaron los resultados provisionales, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El secretario abogado externo con cédula de ciudadanía 0908858921, con comunicación de 30 de septiembre de 2015, en respuesta al oficio 51000000.JC.075 de 23 de septiembre de 2015, informó:



*“...Como principales motivos que justifican el tiempo adicional empleado para el cobro de estos juicios, está el hecho de que el coactivado falleció hace algunos años, por lo que además de indagar esta particularidad, fue necesario investigar respecto a sus herederos (que son nueve), de los bienes inmuebles y muebles del coactivado, así como los del grupo empresarial y de igual manera con sus herederos...” **“...Todas las gestiones antes señaladas significaron varios meses de trabajo e implicaron principalmente: obtención de diversos documentos, investigación de bienes del difunto coactivado y posteriormente de sus nuevos herederos, vinculación al juicio de dichos herederos, citaciones, ejecución de varias retenciones y embargos de dinero por intermedio y en coordinación con el Depositario Judicial y el mencionado fideicomiso, etc....”***

El secretario abogado externo con cédula de ciudadanía 0911993723, con comunicación de 30 de septiembre de 2015, en respuesta al oficio 51000000.JC.079 de 23 de septiembre de 2015, informó sobre los procedimientos realizados en el 2015 periodo fuera del alcance analizado no así al 31 de diciembre de 2014 corte de la presente acción de control, de lo que indicó:

*“...Con fecha 12 de agosto de 2015 se procedió a remitir el expediente completo por petición de la Dirección Provincial del IESS el cual luego de varias semanas fue devuelto y posteriormente con fecha **26 de agosto del 2015 se procedió a remitir con la orden de embargo** de fondos al Fideicomiso...”*

El secretario abogado externo con cédula de ciudadanía 0900464058, con comunicación de 8 de octubre de 2015, en respuesta al oficio 51000000.JC.076 de 23 de septiembre de 2015, manifestó:

“...Al respecto, señalo para vuestra consideración, que efectivamente, el marco reglamentario vigente establece plazos perentorios para la ejecución de las acciones de cobro que deben observarse en el desarrollo normal de un proceso coactivo; sin embargo, la sustanciación de determinados juicios debido a diferentes circunstancias y dificultades – legales y administrativas- impiden, en casos excepcionales cumplir cabalmente con la recuperación de las deudas en tiempos óptimos. Con este antecedente, observo que el examen de auditoría en su conclusión previa, hace referencia exclusivamente al tiempo transcurrido desde el inicio de mi gestión profesional hasta diciembre del 2014, sin analizar las diligencias legales realizadas, importantes y obligatorias para la recuperación de la mora patronal incurrida por los coactivados y circunstancias administrativas al interior del Área de G.T. Coactiva del IESS...”

El secretario abogado externo con cédula de ciudadanía 0920331865, con comunicación de 14 de octubre de 2015 el secretario abogado en respuesta al oficio 51000000.JC.074 de 23 de septiembre de 2015, señaló:

“... tengo a bien informar, que en el marco reglamentario vigente en el Instituto establece plazos para la ejecución de las acciones de cobro que deben observarse en el desarrollo normal de un proceso coactivo; sin embargo, se debe considerar que durante la sustanciación de determinados juicios impiden, en caso excepcionales cumplir cabalmente con la recuperación de las deudas en los plazos estipulados debido a diferentes circunstancias y dificultades como legales y/o administrativas...”

Rector

El secretario abogado externo con cédula de ciudadanía 0905382040, con oficio 32397548-2015-FVG. de 20 de octubre de 2015, en respuesta al oficio 51000000.JC.077 de 23 de septiembre de 2015, detalló los estados actuales de los juicios coactivos que patrocina sin justificar el tiempo de más de 180 días de procedimientos.

El Director Provincial de Guayas, Juez de Coactiva, cuyo periodo de gestión fue desde el 9 de marzo de 2010 y el 31 de mayo del 2013, con comunicación INEN-DZG-2015-1365-OF de 26 de octubre de 2015, señaló:

“... La base de datos digital que llevaba en la Dirección Provincial del IESS Guayas que se entregó mediante inventario al Director Provincial que asumió el cargo, una vez aceptada mi renuncia; monitoreaba el estado de los juicios coactivos y providencias firmadas por el suscrito...”

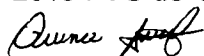
El Director Provincial de Guayas, Juez de Coactiva, en funciones desde el 12 de junio de 2013 y el 25 de marzo de 2014 y desde el 30 de agosto y el 8 de diciembre de 2014 y cuatro secretarios abogados externos con cédulas de ciudadanía 0915310239, 0703804542, 0915397640 y 0911993137 a quienes se le comunicó los resultados provisionales con los oficios 51000000.JC.073, 51000000.JC.078, 51000000.JC.080, 51000000.JC.081 y 51000000.JC.083 de 23 de septiembre de 2015, hasta el 28 de octubre de 2015, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, no presentaron respuesta.

Lo expuesto, a criterio del equipo de auditoría no modifica lo comentado, por cuanto los Directores Provincial de Guayas, Jueces de Coactiva no controlaron el tiempo de recuperación de los juicios coactivos entregados a los nueve secretarios abogados externos, lo que ocasionó que no se realice el cobro de los juicios coactivos.

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 28 de octubre de 2015, el secretario abogado externo con cédula de ciudadanía 0908858921 con comunicación de 4 de noviembre de 2015 manifestó:

“... no se pudo presentar en ese momento copia de las piezas procesales del mismo, en razón de que al momento de mi contestación e informe, el juicio coactivo se encontraba en la Dirección del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firmándose la correspondiente providencia de archivo y levantamiento de medidas cautelares.”

El secretario abogado externo, con cédula de ciudadanía 0905382040 con oficio 32397548-2015-FVG de 4 de noviembre de 2015, indicó:



“... es verdad que el marco reglamentario vigente establece plazos perentorios para que los abogados patrocinadores ejecuten las acciones para recuperar los títulos de créditos, debo manifestar que la sustanciación de determinados juicios debido a diferentes circunstancias y dificultades ya sean legales y administrativas, impiden en casos excepcionales cumplir cabalmente la recuperación de los títulos de créditos en el tiempo señalado.

El secretario abogado externo, con cédula de ciudadanía 0911993723, de 4 juicios coactivos patrocinador con comunicación de 5 de octubre de 2015, manifestó:

“... durante el periodo analizado existieron varios cambios en la Dirección Provincial del IESS y como resultado de aquellos hubo que realizar varias providencias avocando conocimiento el nuevo director posesionado; así como de igual manera varios cambios en la designación de depositario, lo cual me dificultó enormemente procede a la recuperación inmediata del valor adeudado.

La secretaria abogada externa, con cédula de ciudadanía 0920331865, en exposición de las diligencias realizadas como patrocinadora dentro de un proceso coactivo, con oficio 3108-2015-SDQC de 6 de noviembre de 2015, indicó:

“... es necesario dejar establecido que si se ha cumplido con GESTIONAR las diligencias que hacen posible la realización del cobro de los valores adeudados dentro de este proceso.” (SIC)

Lo citado por los secretarios abogados externos, ratifican el comentario de que los Directores Provinciales del Guayas en calidad de Jueces de Coactiva, no efectuaron evaluaciones a fin de verificar la gestión en el proceso de los juicios coactivos asignados por el IESS, los que ocasionó que al 31 de diciembre de 2014, fecha de corte del examen especial no se encuentren concluidos.

Conclusión

Los Directores Provinciales del Guayas en calidad de Jueces de Coactiva, no supervisaron a los nueve Secretarios – Abogados del Juzgado de Coactiva del IESS, contratados entre los años 2011 al 2013 para que los 33 procesos coactivos a ellos entregados mediante sorteos cumplan con el plazo de 180 días establecido para la recuperación de la deuda, lo que no les permitió disponer de datos sobre los factores internos y externos que afectaron los procesos y para que justifiquen las gestiones de cobro realizadas, sin embargo, de superar el referido tiempo, no dieron por terminado los contratos de servicios privados de profesionales del derecho y no realizaron un nuevo sorteo, con otros profesionales, lo que ocasionó dilatación

[Firma manuscrita]

en el cobro de los juicios coactivos y que al 31 de diciembre de 2014, fecha de corte del examen especial no se encuentren concluidos.

Recomendación

A la Directora Provincial de Guayas, Jueza de Coactiva

3. Supervisará que la recuperación de la deuda por juicios coactivos patrocinada por los abogados secretarios externos sea en el plazo establecido, en caso de ser necesario autorizará como Directora Provincial, Jueza de Coactiva una prórroga, para la recaudación total, en caso de no hacerlo se deberá volver a sortear.

Dilación en la suscripción de adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal 1305-2010

El Representante legal de la compañía Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A. a la vez de las empresas: Agrícola Soyera S.A; Fenot S.A.; y, Triniservicios S.A., con el propósito de cancelar sus obligaciones pendientes de pago al IESS, cuya cuantía por las cuatro empresas ascendió a 1 001 607,40 USD, solicitó al Director Provincial del Guayas en funciones la suscripción de un convenio de purga de mora a 5 años plazo, entregando una sola garantía hipotecaria, que consistió en un inmueble de propiedad de la empresa Industria Trinitaria Trinindustria S.A., que se componía de un lote de terreno ubicado en el sector Isla Trinitaria, parroquia Ximena del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificando como lote # 01 (30) de la manzana 0782, código catastral 86-782-01-30-0000-000-1, con una superficie total de 14.990,65 m2, valorado en 1 723 924,75 USD, según informe presentado el 30 de enero de 2010 por el perito evaluador a la Directora Provincial del Guayas; y, conforme al certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, el inmueble se encontraba libre de gravámenes.

El Convenio de Purga de Mora Patronal suscrito por el Director Provincial del IESS del Guayas y el Representante Legal de las cuatro compañías entre ellas, Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A., se celebró en la Notaria del Cantón Balao el 2 de junio de 2010 e inscrita en el Registrador de la propiedad del Cantón Guayaquil el 18 de agosto de 2010; en cuya cláusula segunda se detalló las fechas de inicio y terminación de pago, siendo las siguientes:

Diecinueve años

Empresas	Capital	Dividendo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
TRINIPUERTO S A (HISTORIA LABORAL)	626 483,37	16 072,19	2010-04-25	2015-03-25
TRINIPUERTO S A (HOST)	149 432,81	3 425,35	2010-04-30	2015-03-30
TRINISERVICIOS S A	106 679,72	2 445,35	2010-04-25	2015-03-25
AGRISOYA S A	56 452,38	1 177,62	2010-04-25	2015-03-25
FENOT S.A.	62 559,12	1 302,27	2010-05-23	2015-04-23
SUMAN	1 001 607,40			

Asimismo, en dicho instrumento legal se aclaró que:

“...las tablas de amortización gradual generada y que constan como parte integrante de esta escritura, podrá diferir el inicio y terminación de las fechas de ese dividendo, de acuerdo a la fecha de contabilización de los convenios, la misma que deberá coincidir con la fecha de entrega de las escrituras registradas...”

Los convenios de purga de mora patronal fueron contabilizados en el sistema de historia laboral el 9 de septiembre de 2010, esto es, una vez inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad; procediendo a generar las nuevas tablas de amortización, en las cuales se determinó como fecha de inicio de los dividendos, las siguientes:

Empresas	Capital USD	Fecha pago cuota 0	Fecha pago dividendo 1
Trinipuerto S A (Historia Laboral)	626 483,37	2010-08-28	2010-09-18
Fenot S A	62 559,12	2010-08-28	2010-09-18
Agrisoya S A.	56 452,38	2010-08-28	2010-09-18
Trinipuerto S.A (HOST)	149 432,81	Corresponden a valores emitidos en sistema manual (Host -Unix)	
Triniservicios S A	106 679,72		

Las obligaciones por los convenios de Fenot S.A; Agrisoya S.A.; y Triniservicios S.A., fueron cancelados, conforme se demuestra a continuación; manteniéndose pendiente de pago hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha de corte del examen especial; la deuda de la compañía Puerto Trinitaria (Trinipuerto S.A), correspondiente al convenio 1305 - 2010 de historia laboral y S/N manual:

Empresas	No. de Convenio	Liquidación Convenio Historia Laboral			Multa por cuotas incumplidas y gastos administrativos			Suman USD
		Monto	Comprobante	Fecha	Monto	Comprobante	Fecha	
Fenot S A	1401	93 866,16	5847	2014-03-19	6 084,14	171128	2014-03-26	99 950,30
Agrisoya S A	1306	86 743,89	5846	2014-03-20	5 576,29	171127	2014-03-26	92 320,18
Triniservicios S A	S/N				120 000,00	171064	2014-03-17	186 373,78
					25 000,00	171126	2014-03-26	
					41 373,78	171234	2014-04-11	
SUMAN		180 610,05			198 034,21			378 644,26

De lo expuesto se determinó que existió dilación en la suscripción de adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal 1305-2010, conforme se presenta a continuación:

[Firma manuscrita]

El referido convenio de purga de mora patronal de las compañías Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A; Agrícola Soyera S.A; Fenot S.A.; y, Triniservicios S.A., suscrito por el Director Provincial del IESS del Guayas y el Representante Legal, el 2 de junio de 2010 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de agosto de 2010, fue incumplido, por lo que se inició el Juicio Coactivo 053-2011-AMPA.

El Director General del IESS, en funciones, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2011, en respuesta a las comunicaciones de 23 de septiembre y 10 de noviembre de 2011 del Representante Legal de las empresas coactivadas, entre ellas la de Puerto Trinitaria, Trinipuerto S.A.; y, acogiendo el criterio del Procurador General, emitido en oficio 64000000-3486 de 22 de noviembre de 2011, con códigos de acción a seguir "23" y "26" que corresponde a "Ausencia problema judicial" y "Proceder", respectivamente, autorizó la suscripción de una adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal, aumentado el plazo de 5 a 7 años.

El Procurador General con oficio 64000000-3543 de 28 de noviembre de 2011, en referencia a la suscripción del convenio de purga de mora patronal a siete años plazo solicitado por el representante legal del empresa Puerto Trinitaria, Trinipuerto S.A.; solicitó al Director General, Subrogante, la generación de comprobantes de pago por concepto de IECE, SECAP y Honorarios de Abogados Secretarios, así como las liquidaciones respecto a los convenios incumplidos de varias compañías.

La Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal de la Provincia del Guayas, en atención a la sumilla inserta sobre el oficio 64000000-3543 de 28 de noviembre de 2011, suscrito por el Procurador General, con oficio 13110900-4956 de 30 de abril de 2012, informó al Director Provincial del Guayas, Juez de Coactiva:

*"... En el oficio... 64000000-3543, se requiere que el Departamento de Recaudación y Control Patronal del IESS-Guayas genere los respectivos comprobantes de pago por concepto de IECE, SECAP y Honorarios de los Abogados Secretarios de Coactiva, así como la liquidación de mora de las siguientes empresas que registran Convenios de Purga de Mora Patronal por el sistema Historial Laboral, **incumplidos**, no han cancelado ningún dividendo: ...TRINIPUERTO S.A. - hago notar a usted señor Director... que las empresas mencionadas no han cancelado ni un solo dividendo de los convenios indicados, estando en mora, que como consecuencia de la suscripción de los Convenios en el año 2010, éstos fueron debidamente contabilizados, motivo por el cual las empresas... TRINIPUERTO S.A. ... no registran mora patronal en el sistema de Historia Laboral ni en la cuenta individual de sus trabajadores. Además no se ha ejecutado las Garantías Hipotecarias presentadas, dentro del proceso del juicio coactivo No. 053-2011-AMPA, por convenios incumplidos.- En*

Disculpe

conclusión no existen los aplicativos informáticos en el sistema de Historia Laboral para cumplir con los requerimientos de la Procuraduría General, sugirió se solicite al Procurador General del IESS y Subdirectora Nacional de Afiliación y Control Contributivo: La implementación en el sistema informático a fin de obtener liquidaciones de convenios incumplidos, toda vez que el proceso arroja el comprobante total de pago, no así la liquidación.- La implementación en el sistema automático para obtener la liquidación del 4% de multa de acuerdo con la Resolución CD 304.- las instrucciones administrativas y normativas a seguir en casos como estos, es decir de convenios incumplidos en proceso coactivo, que solicitan una adenda modificatoria al convenio...”.

El Director Provincial del Guayas con oficio 13000900.593 de 1 de junio de 2012, remitió al Procurador General del IESS el criterio emitido por la Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal en oficio 13110900-4956 de 30 de abril de 2012, para que sean aplicadas por la Subdirección Nacional de Afiliación y Control Contributivo.

El Director General como Juez Nacional de Coactiva, en funciones entre el 13 de agosto de 2012 y el 8 de mayo de 2013, con Providencia de 25 de febrero de 2013, en referencia al juicio coactivo 053-2011-AMPA, dispuso las siguientes acciones:

“... siendo obligación del juez de coactiva velar por el correcto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción coactiva, y, constando probado en autos la violación del trámite correspondiente a la naturaleza del auto que se está juzgado... de oficio se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia dictada el 25 de mayo de 2011, a las 13H05... De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil; y, a fin de reponer el proceso como existe solicitud aprobada para la suscripción de una adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal se dispone al secretario del despacho oficiar al... Responsable del Proceso de Recaudación Extrajudicial del Departamento de Afiliación y Control patronal de Pichincha, para que en el término de cinco días remita al juzgado las tablas de dividendos e intereses de las empresas Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A.; Triniservicios S.A.; Agrícola Soyera Agrisoya S.A.; y Fenor S.A.; a fin de poder culminar con la suscripción del nuevo convenio modificatorio de purga de mora patronal...”

Con oficio 64000000-752 de 27 de febrero de 2013, el Secretario AD-HOC informó al Responsable del Proceso de Recaudación Extrajudicial del Departamento de Afiliación y Control Patronal de Pichincha, la resolución del Juez Nacional de Coactiva, emitida en providencia de 25 de febrero de 2013.

El Jefe de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Pichincha, con oficio 13111700-R-1972 de 13 de marzo de 2013, en atención al oficio 64000000-752 de 27 de febrero de 2013, solicitó a la Jefa de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial del Guayas, remita las liquidaciones actualizadas del convenio de purga de mora patronal,

Veinte años

funcionaria que con oficios 13110900-3036 y 13110900-3539 de 12 y 30 de abril de 2013, envió las liquidaciones.

El Director General como Juez Nacional de Coactiva en funciones desde el 23 de mayo de 2013 y el 28 de marzo de 2014, con providencia de 5 de junio de 2013, avocó conocimiento de la causa y dispuso a la secretaría del despacho oficial al Responsable del Proceso de Recaudación Extrajudicial del Departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Pichincha para que en el término de 5 días remita al juzgado de coactiva las tablas de dividendos e intereses de las empresas coactivadas entre ellas la de Puerto Trinitaria, Trinipuerto S.A.; a fin de culminar con la suscripción del nuevo convenio modificatorio de purga de mora, dando atención la Secretaria AD-HOC con oficio 64000000-2187 de 18 de junio de 2013, solicitó al servidor atiende lo resuelto por el Juez Nacional de Coactiva; y, además mediante providencia de 29 de julio de 2013, el mismo Director General en calidad de Juez Nacional de Coactiva, dispuso que el proceso sea remitido al Director Provincial del Guayas, a fin de que continúe con la sustanciación del juicio coactivo.

El Procurador General del IESS con oficio 64000000-2987 de 9 de septiembre de 2013, remitió al Director Provincial del Guayas, los cuerpos del expediente del juicio coactivo 053-2011-AMPA, a fin de que proceda conforme el criterio jurídico de la Procuraduría Institucional y lo dispuesto por el Director General.

El Coordinador de Gestión de Cartera de la Dirección Provincial del Guayas, con memorando IESS-DPGSAFRGC-2013-0661-M de 12 de diciembre de 2013, remitió al Jefe de la Unidad de Gestión de Cartera del Guayas, las liquidaciones actualizadas.

El Procurador General del IESS, con memorando IESS-PG-2014-0023-M de 7 de enero de 2014, solicitó al Director General, disponga al Subdirector Provincial de Aportes y Fondos de Reservas del Guayas, genere las respectivas tablas manuales que viabilicen la suscripción de la adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal solicitado por el Representante Legal de Trinipuerto S.A., en armonía con el criterio jurídico institucional y en cumplimiento de la disposición de la Dirección General.

La Responsable de la Unidad de Gestión de Cartera de la Dirección Provincial del Guayas, con memorando IESS-DPGSAFRGC-2014-1960-M de 21 de febrero de 2014, remitió al Jefe

Veinte y uno

de la Unidad de Gestión de Cartera del Guayas, las liquidaciones actualizadas a febrero de 2014 de las empresas coactivas, entre ellas, la de Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A.

El Subdirector de Aportes, Fondos y Reservas de la Provincia del Guayas, con memorando IESS-DPGSAFR-2014-1753-M de 30 de abril de 2014, remitió al Director Provincial del Guayas, dos tablas de amortización gradual calculadas manualmente, con plazo de 7 años, la una con corte al 28 de enero de 2010 y la otra con corte al 30 de marzo de 2010, que corresponden a Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A. y este con memorando IESS-DPG-2014-2436-M de 5 de mayo de 2014, envió al Director General.

La Subdirectora de Aportes, Fondos y Reservas de la Provincia del Guayas, con memorando IESS-DPGSAFR-2014-3417-M de 7 de agosto de 2014, informó al nuevo Director Provincial del Guayas, sobre las dos tablas calculadas manualmente que con anterioridad fueron remitidas a esa dirección, funcionario que con memorando IESS-DGP-2014-5056-M de 13 de agosto de 2014, volvió a enviar al Director General.

La Responsable del área Legal de la Dirección Provincial del Guayas, con memorando IESS-DGP-2014-6942-M de 22 de octubre de 2014, respecto a la falta de la elaboración de las tablas en el sistema para la suscripción de la adenda, emitió su criterio al responsable del Grupo de Trabajo de Coactiva, en lo que señaló que:

*“... tomando en cuenta los antecedentes del juicio coactivo, seguido a la empresa PUERTO TRINITARIA TRINIPUERTO S.A., **CONSULTANDO** en esta nueva oportunidad: **¿Es procedente que el Director Provincial del Guayas suscriba la adenda modificatoria con la razón social coactivada del presente juicio coactivo?** o por el contrario **¿se tendría que remitir las tablas a nivel central para que continúen con el trámite de la escritura pública modificatoria** Al respecto como Responsable del Área Legal de la Dirección Provincial del IESS, en el Guayas, considero lo siguiente.- llama la atención de ésta Unidad Asesora, la serie de actos jurídicos e incidentes del presente juicio coactivo 53-2011-AMPA, así como el tiempo transcurrido en demasía, aproximadamente Tres (3) años para la suscripción de la adenda modificatoria, en razón que el sistema no permitía la elaboración de las tablas de amortización gradual de dividendos, por lo cual se han tenido que elaborar manualmente... le corresponde al señor Director General del Instituto, la aprobación de la adenda modificatoria a efectos de no caer en nulidades. De tal suerte aconsejo que se remita sin más dilataciones las tablas de amortización gradual de los dividendos e intereses a la Dirección General, para que se continúe con el trámite de la celebración de la escritura modificatoria...”*

El Responsable del Grupo Trabajo de Coactiva de la Dirección Provincial del Guayas, con memorando IESS-DPGSAFRGC-2014-13016-M de 24 de octubre de 2014, remitió a la

Veinte y dos 

Subdirectora de Aportes, Fondos y Reservas del Guayas por segunda ocasión las dos tablas calculadas manualmente. Tablas que la Directora Provincial del Guayas, Subrogante, con memorando IESS-DGP-2014-7112-M de 28 de octubre de 2014, trasladó al Director General, para aprobación y suscripción de la adenda modificatoria.

El Representante Legal de Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A, con oficio PRES-088-14 de 5 de noviembre de 2014, informó al Director General, que conoció las nuevas tablas calculadas manualmente y que constan como fecha de terminación el 31 de marzo de 2017 y 18 de junio de 2017; y, solicitó autorice suscribir la adenda modificatoria corriendo el plazo hasta marzo y junio de 2020, respectivamente, o en su defecto, se permita cancelar la deuda dividiendo el valor total para el número de dividendos que están por vencer.

La Procuradora General del IESS, con memorando IESS-PG-2014-3970-M de 20 de diciembre de 2014, expuso al Director General el análisis realizado a las tablas de amortización calculadas manualmente y más antecedentes de la compañía TRINIPUERTO S.A. y señaló:

“... suscribir la adenda modificatoria extendiendo el plazo hasta marzo de 2020 y junio de 2020, con lo cual el convenio suscrito en el año 2010 tendría una duración de diez años, lo que contraviene lo dispuesto en la Resolución C.D. 384 cuyo artículo, sustituyó el segundo inciso del artículo 48 de la Resolución C.D. 301, ampliando el plazo de los convenios de “cinco (5) años” a “siete (7) años”, de allí que es improcedente e inaceptable dicha propuesta de pago... la segunda propuesta de pago no sobrepasa y por el contrario respeta los plazos establecidos en la Resolución 384 e incluye el pago de capital e intereses incrementándose el monto de los dividendos a favor del IESS, lo que beneficiaría al Instituto que podrá recaudar inmediatamente los valores pendientes de pago ...”

Además, consideró que se debía aceptar la segunda propuesta de plan de pagos; y, que se disponga a la Dirección Provincial del Guayas, Unidad de Afiliación y Control Patronal, remita la liquidación, en la que conste el nuevo valor incrementado del dividendo mensual que incluya capital e intereses.

La Jefa de la Unidad de Gestión de Cartera de la Dirección Provincial del IESS Guayas, con memorando IESS-DGPSAFRGC-2015-12087-M de 12 de octubre de 2015, nos informó las liquidaciones de obligaciones patronales incumplidas del convenio 1305-2010, por el cual se inició el Juicio Coactivo 053-2011-AMPA, al 31 de diciembre de 2014, ascendió al valor de 1.636.433,91 USD, desglosado así:

Veinte y tres mil

CONCEPTO	Historia Laboral	Manual	TOTAL USD
	Convenio 1305-2010	S/N-2010	
Dividendo en mora	851 826,07	195 244,95	1 047 071,02
Dividendo 0 en mora	68 468,51		68 468,51
Cobro 4% sobre dividendos incumplidos (Resol. C.D. 304 de 2010 02.23)	36 811,78	7 809,80	44 621,58
Intereses en Mora a 2014-12-31	236 737,70	60 727,66	297 465,36
Saldo Capital	109 129,46	6 738,22	115 867,68
SUBTOTAL	1 302 973,52	270 520,63	1 573 494,15
Honorario de Abogado	52 118,94	10 820,83	62 939,77
SALDO DEUDOR	1 355 092,46	281 341,45	1 636 433,91

El Representante Legal de la empresa Trinipuerto S.A., con comunicación PRES-026-15 de 7 de octubre de 2015 nos informó:

“por desconocimiento y por falta de indicaciones de funcionarios del IESS, jamás se nos permitió que el sistema generará algún comprobante de pago... se nos explicó de manera verbal que el problema era informático ya que no se había podido generar un “Dividendo 0”, para que una vez pagado, se genere mes a mes el comprobante de pago de las cuotas mensuales sobre las tablas de historia laboral, Host, Unix... el dividendo 0 era la reliquidación de intereses correspondiente al período comprendido entre la fecha de liquidación de la mora hasta la conclusión del trámite administrativo, y que dicho valor debía ser pagado antes del primer dividendo. Jamás se nos notificó con dichos valores y al estar impago el sistema automáticamente se bloqueó declarando fallido el convenio... requerimos la autorización para una adenda modificatoria extendiendo el plazo... la cual fue autorizada... Lamentablemente, una vez más no se podían obtener las tablas de los dividendos porque... no había creado un aplicativo para ejecutar lo ordenado mediante la Resolución C.D. 384...”

El Director Nacional de Tecnología de la Información, encargado, con memorando IESS-DNTI-2015-1809-M de 25 de septiembre de 2015, en respuesta a nuestro requerimiento con memorando IESS-AI-2015-1171-ME de 4 de septiembre de 2015, indicó que:

“... Las diferentes Unidades de Negocios según corresponda son las responsables de las reglas y definiciones a ser incorporadas en los diferentes aplicativos y la Dirección Nacional de Tecnología de la Información como unidad de soporte se encarga de la implementación de lo solicitado... el requerimiento de cualquier desarrollo informático debe venir por parte del Negocio responsable...”

De lo expuesto se determinó:

- Los Directores Generales del IESS, y Jueces Nacionales de Coactivas, en funciones desde el 13 de agosto de 2012 y el 8 de mayo de 2013; y, de 23 de mayo de 2013 y el 28 de marzo de 2014, no actuaron con celeridad y oportunidad para la suscripción de la adenda modificatoria, por cuanto desde el 15 de marzo de 2012, fecha en que el Director Provincial del Guayas remitió al Procurador General del IESS los expedientes del juicio

Veinte y cuatro

coactivo 053-2011-AMPA hasta la emisión de la providencia de 25 de febrero de 2013, mediante la cual el Director General como Juez Nacional de Coactiva nulió todo lo actuado a partir de la providencia de 25 de mayo de 2011, transcurrieron 348 días; y, desde la providencia de 25 de febrero de 2013 hasta la providencia de 29 de julio de 2013, con la cual el Director General como Juez Nacional de Coactiva dispuso devolver los expedientes a la Dirección Provincial del Guayas, pasó 155 días; y, desde la última providencia de 29 de julio de 2013 hasta el 9 de septiembre de 2013 que el Procurador General remitió los expedientes a la Dirección Provincial del Guayas, transcurrió 43 días, por lo que transcurrieron 18 meses en la ejecución de acciones administrativas.

- El Director General del IESS, Juez de Coactiva, en funciones desde el 7 de abril 2014 y el 31 de diciembre de 2014, no suscribió la adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal 1305-2010, pese a que los Directores Provinciales del Guayas con memorandos IESS-DPG-2014-2436-M de 5 de mayo de 2014 y IESS-DGP-2014-5056-M de 13 de agosto de 2014, remitieron las tablas de amortización de dividendos de Trinipuerto S.A., elaboradas de manera manual.
- Los Directores Provinciales del Guayas en funciones desde el 12 de junio de 2013 y el 25 de marzo de 2014 y desde el 30 de agosto y el 8 de diciembre de 2014, y desde 26 de marzo de 2014 y el 29 de agosto de 2014, el Jefe de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Pichincha, con periodo de gestión desde el 29 de enero de 2013 y el 17 de junio de 2013, no gestionaron ante el Director General; y, los Subdirectores de Aportes, Fondos y Reservas del Guayas, desde el 31 de octubre de 2013 y el 17 de junio de 2014 y de 17 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, no efectuaron el requerimiento al Director Provincial de Guayas el desarrollo de un aplicativo informático para la elaboración de las tablas de amortización gradual de dividendos de convenios incumplidos en proceso coactivo a través de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, lo que originó que no se cuente con las tablas de amortización requeridas para la suscripción de la adenda modificatoria al convenio de purga de mora por el cual se inició el Juicio Coactivo 053-2011-AMPA.
- El Responsable del Proceso de Recaudación Extrajudicial de la Dirección Provincial de Pichincha, en funciones desde el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, no remitió en el término de los cinco días al juzgado las tablas de dividendos e intereses de

Veinte y cinco años

las empresas Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A.; Triniservicios S.A.; Agrícola Soyera Agrisoya S.A.; y Fenor S.A.; dispuestas por el Director General como Juez Nacional de Coactiva a través de los Secretarios AD-HOC con Providencias de 25 de febrero de 2013 y de 5 de junio de 2013, y por los Secretarios con oficios 64000000-752 de 27 de febrero de 2013 y 64000000-2187 de 18 de mayo de 2013.

Lo expuesto originó que desde el 22 de noviembre de 2011, fecha de autorización de la adenda modificatoria hasta el 31 de diciembre de 2014, de corte del examen especial, transcurran 1.136 días, sin que se suscriba la adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal 1305-2010 y que el Representante legal de la compañía Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A. a la vez de las empresas: Agrícola Soyera S.A; Fenot S.A.; y, Triniservicios S.A., no cancele sus obligaciones pendientes de pago al IESS.

Se incumplió los artículos: 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 30.- Representación Legal y 32.- Atribuciones y deberes de la Ley de Seguridad Social; 15 Responsabilidades del Director General, numerales 1, 3 y 24; 119 Responsabilidades del Director Provincial, numerales 1 y 15 del Reglamento Orgánico Funcional, emitido con Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, vigente hasta el 29 de agosto de 2013; 4, números 2 y 3 del Reglamento Orgánico Funcional, emitido con Resolución C.D. 457 publicado el 30 de agosto de 2013; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

El Reglamento Orgánico Funcional, emitido con Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, vigente hasta el 29 de agosto de 2013, dispuso:

“...Art. 15.- RESPONSABILIDADES.- Son responsabilidades de la Dirección General las siguientes: 1. La representación judicial y extrajudicial del instituto.- 3. El ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido el IESS para el cobro de aportes y contribuciones, fondos de reserva, intereses, multas, descuentos, responsabilidades patronales, créditos y obligaciones a favor de sus empresas, y remate de bienes embargados.- 24. El conocimiento y despacho oportuno de los asuntos sometidos a consideración del Director General, dentro de los plazos que señala la Ley, así como la aprobación de los informes de actividades y de resultados presentados por los Titulares de los distintos seguros y órganos de administración del IESS.- Art. 119.- RESPONSABILIDADES.- Son responsabilidades de la Dirección Provincial, en la circunscripción territorial a su cargo: 1.- El ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General; 15. La suscripción, por medio del Director Provincial de

Veinte y seis

los convenios de purga de mora patronal, de conformidad con la reglamentación vigentes...”.

El Reglamento Orgánico Funcional, Art. 4, emitido con Resolución C.D. 457 publicado el 30 de agosto de 2013, dispuso:

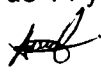
“...2. DIRECCIÓN GENERAL.- La Dirección General es la máxima autoridad administrativa de la Institución, dependerá del Consejo Directivo, estará representada por el Director General, sus competencias y atribuciones están determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social.- 3. DIRECCIÓN PROVINCIAL.- La Dirección Provincial tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: f) Ejecutar las acciones que le correspondan en su calidad de juez de coactiva en su circunscripción territorial;...”.

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000.JC.094 al Responsable del Proceso de Recaudación Extrajudicial de la Dirección Provincial de Pichincha, 51000000.JC.095 y 51000000.JC.106, 51000000.JC.096 y 51000000.JC.107 a los Directores Provinciales del Guayas, 51000000.JC.099 y 51000000.JC.109 al Subdirector de Aportes, Fondos y Reservas de Guayas, 51000000.JC.100 y 51000000.JC.110 a la Subdirectora de Aportes, Fondos y Reservas de Guayas, 51000000.JC.102 y 51000000.JC.112 al Jefe (e) de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Pichincha, de 5 de octubre de 2015; y, 51000000.JC.124, 51000000.JC.125 y 51000000.JC.126 a los Directores Generales, de 19 de octubre de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Responsable del Proceso de Recaudación Extrajudicial de la Dirección Provincial de Pichincha, con comunicación de 13 de octubre de 2015, manifestó:

*“... los antecedentes de los mencionados convenios y la imposibilidad de generar tablas de amortización, por cuanto el módulo de convenios de purga de mora patronal en el sistema de historia laboral está relacionado en apego a la normativa vigente, por consiguiente la novedades registradas en cada una de las tablas en el momento de generarlas es **“El convenio se encuentra en mora. Para continuar, debe estar al día en el pago de las cuotas”** evidenciándose que la falta de pago de más de dos dividendos consecutivos mismo que de acuerdo a la normativa vigente no sería posible atender favorablemente el pedido.”.*

El Jefe (e) de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Pichincha con comunicaciones de 14 y 19 de octubre de 2015, manifestó; en la primera que:

Veinte y siete 

“... la competencia de la generación de las tablas y todo lo relacionado al examen... corresponde a la Dirección Provincial de Guayas conjuntamente con la dependencia encargada del sistema, que permita generar las tablas de amortización gradual...”

Y en segunda que:

“... dentro de mi período de gestión... se realizaron reuniones informales con personal de la Subdirección Nacional de Afiliación y Control Contributivo, para tratar el tema del aplicativo informático...”

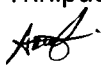
Posterior a la conferencia de comunicación final de resultados realizada el 28 de octubre de 2015, el Responsable del Proceso de Recaudación Extrajudicial de la Dirección Provincial de Pichincha, con memorando IESS-UPACP-2015-8287-M de 5 de noviembre de 2015, indicó:

“... Se debe señalar que la entrega de las tablas de amortización a la Dirección General no viabiliza la suscripción de la adenda modificatoria; ya que no existe forma alguna para generar el comprobante de recaudación y este permita contabilizar la cancelación efectuada la misma que no existe forma de recaudar sin la elaboración del aplicativo informático...”

La Subdirectora de Aportes, Fondos y Reservas cuyo periodo de gestión fue desde el 17 de junio hasta el 31 de diciembre de 2014 con comunicación de 10 de noviembre de 2015 indicó:

“... mi periodo de gestión fue bien corto y dicho convenio de acuerdo a la información proporcionada...poseía antecedentes desde administraciones anteriores en el cual existen memorando donde se comunicaba que no existen aplicativos en el sistema de Historia Laboral...”

En opinión del equipo de auditoría, lo manifestado por los servidores, no modifica lo comentado, por cuanto desde el 22 de noviembre de 2011, que el Director General en funciones entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de noviembre de 2011, autorizó la adenda modificatoria al convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha de corte del examen especial. transcurrieron 1.136 días, sin que los servidores cuyos cargos antes mencionados no realizaron gestiones administrativas para que la Dirección Nacional de Tecnología de la Información desarrolle un aplicativo informático que permita generar las tablas de amortización gradual de dividendos para los casos de convenios incumplidos en proceso coactivo que solicitan una adenda modificatoria al convenio, ni se elaboró de forma manual estas tablas, haciéndolas el 13 de agosto de 2014, esto es a los 996 días; y que pese a existir las tablas realizadas manualmente, tampoco se suscribió la escritura de la adenda modificatoria al convenio, por lo que el Juicio Coactivo 053-2011-AMPA se encuentra suspendido; afectando la pronta de los valores por obligaciones patronales que la empresa Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A., mantiene con el IESS.

Veinte y ocho 

Conclusión

Los Directores Generales del IESS, y Jueces Nacionales de Coactivas, no actuaron con celeridad y oportunidad para la suscripción de la adenda modificatoria, por cuanto desde el 15 de marzo de 2012, fecha en que el Director Provincial del Guayas remitió al Procurador General del IESS los expedientes del juicio coactivo 053-2011-AMPA hasta la emisión de la providencia de 25 de febrero de 2013, mediante la cual el Director General como Juez Nacional de Coactiva nulitó todo lo actuado a partir de la providencia de 25 de mayo de 2011, transcurrieron 348 días; y, desde la providencia de 25 de febrero de 2013 hasta la providencia de 29 de julio de 2013, con la cual el Director General como Juez Nacional de Coactiva dispuso devolver los expedientes a la Dirección Provincial del Guayas, pasó 155 días; y, desde la última providencia de 29 de julio de 2013 hasta el 9 de septiembre de 2013 que el Procurador General remitió los expedientes a la Dirección Provincial del Guayas, transcurrió 43 días, por lo que pasaron 18 meses en la ejecución de acciones administrativas; el Director General del IESS, Juez de Coactiva, no suscribió la adenda modificatoria al convenio de purga de mora patronal 1305-2010, pese a que los Directores Provinciales del Guayas con memorandos IESS-DPG-2014-2436-M de 5 de mayo de 2014 y IESS-DGP-2014-5056-M de 13 de agosto de 2014, remitieron las tablas de amortización de dividendos de Trinipuerto S.A., elaboradas de manera manual, los Directores Provinciales del Guayas, el Jefe de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Pichincha, no gestionaron ante el Director General; y los Subdirectores de Aportes, Fondos y Reservas del Guayas, no efectuaron el requerimiento al Director Provincial del Guayas el desarrollo de un aplicativo informático para la elaboración de las tablas de amortización gradual de dividendos de convenios incumplidos en proceso coactivo a través de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, lo que originó que no se cuente con las tablas de amortización requeridas para la suscripción de la adenda modificatoria al convenio de purga de mora por el cual se inició el Juicio Coactivo 053-2011-AMPA; y, el Responsable del Proceso de Recaudación Extrajudicial de la Dirección Provincial de Pichincha, no remitió en el término de los cinco días al juzgado las tablas de dividendos e intereses de las empresas Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A.; Triniservicios S.A.; Agrícola Soyera Agrisoya S.A.; y Fenor S.A., dispuestas por el Director General como Juez Nacional de Coactiva a través de los Secretarios AD-HOC con Providencias de 25 de febrero de 2013 y de 5 de junio de 2013, y por los Secretarios con oficios 64000000-752 de 27 de febrero de 2013 y 64000000-2187 de 18 de mayo de 2013.

Veinte y nueve 

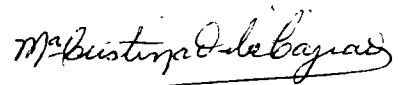
Recomendaciones

Al Director General del IESS

4. Dispondrá al Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera del IESS, previa Coordinación con los Jefes de la Unidad de Gestión de Cartera de las Direcciones Provinciales de Pichincha y Guayas, presenten a esa Dirección para su aprobación y traslado a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información los requerimientos funcionales para la elaboración de las tablas de amortización gradual de dividendos de convenios incumplidos en proceso coactivo que solicitan una adenda modificatoria al convenio y asignará los recursos indispensables para su aplicación y suscripción de la adenda modificatoria autorizada.
5. Procederá a la suscripción de la Adenda Modificatoria al Convenio de Purga de Mora Patronal, solicitada por el Representante Legal de la compañía Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A, para lo cual solicitará a las áreas relacionadas con el trámite, la actualización de las tablas de dividendos e intereses de las empresas Puerto Trinitaria Trinipuerto S.A.; Triniservicios S.A.; Agrícola Soyera Agrisoya S.A.; y Fenor S.A., y demás la información requerida para este proceso.
6. Dispondrá al Director Provincial del Guayas, Jefe de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial de Pichincha, Subdirector de Aportes, Fondos y Reservas del Guayas coordinen con el Director Nacional de Tecnología y de la Información del IESS para realizar los requerimientos funcionales para el diseño de los aplicativos informáticos para la elaboración de las tablas de amortización gradual de dividendos de convenios incumplidos en proceso coactivo que solicitan una adenda modificatoria al convenio, el programa deberá considerar mecanismos de integridad de información, respaldos, niveles de seguridad y otras definidas en la arquitectura tecnológica institucional, para tal fin, presentarán a la Dirección General para su aprobación el cronograma de trabajo para el desarrollo de tales aplicativos, el mismo que incluirá la solicitud de asignación de los recursos indispensables para su cabal cumplimiento, en caso de ser necesario, adicionalmente definirán e incluirán además, la participación de las áreas usuarias.

Erwin...

Atentamente,



Eco. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA DEL IESS